

ESPOSICION

PRESENTADA

POR JOSÉ MARIANO LARA

A LA

CAMARA DE DIPUTADOS.

En vindicacion de las imputaciones que se le han hecho en el suplemento al número 1.224 del Siglo XIX.

Señor:

Con motivo de la publicacion del discurso pronunciado por el señor diputado D. Crescencio Bóves, en la sesion de 3 de Marzo último, contraido al negocio celebrado por el gobierno con los Sres. Tayleur, Jamisson y compañía, en Octubre de 1844, he creido conveniente dirigir al Exmo. Sr. ministro de hacienda la esposicion de que acompaño copia con el mayor respeto.

Mas como el mismo Sr. Bóves al pronunciar aquel, fijó mucho la atencion de los señores diputados cuando mencionó mi nombre, he juzgado oportuno suplicar, como en efecto suplico con el mayor encarecimiento á la cámara, tenga á bien acordar que despues de darse lectura á la misma copia, se mande agregar al espediente respectivo.

México, Mayo 10 de 1852.—Señor.—José Mariano Lara.

Exmo. Sr.—He visto en el suplemento al núm. 1224 del Siglo XIX, un discurso pronunciado en la cámara de diputados por el Sr. D. Crescencio Bóves, en que acrimina con los mas negros colores el contrato de préstamo que en tiempo de la administracion provisional celebró el gobierno con la casa de los Sres. Tayleur, Jamisson y compañía, y en que ataca bruscamente al mismo tiempo la reputacion de los señores magistrados de la suprema corte de justicia, que conocieron de ese mismo negocio.

Este fué el principal objeto del orador, y yo nada tendría que decir en el asunto, si no fuera porque maliciosamente quiere hacerme figurar el Sr. Bóves en dicho contrato, espresando que yo entregué á nombre del Exmo. Sr. ministro D. Ignacio Trigueros tres certificados, uno de 6,000, otro de 2,000 y otro de 7,000 pesos, y por mi cuenta uno de 2,494 ps. 1 real 4 gs., y otro de 700 pesos; así es que he creido conveniente elevar á V. E. esta manifestacion, que no tiene mas objeto que desvanecer la impresion desfavorable que indirectamente ha querido producir el Sr. Bóves, haciéndome aparecer como partícipe del mismo contrato.

La simple entrega que se supone hecha por mí á la tesorería general, á nombre del Sr. Trigueros, de los tres certificados dichos, no debía producir en mi contra ningun concepto desfavorable, aun cuando hubieran sido los mas despreciables ó inadmisibles; porque en tal caso, la responsabilidad habria sido de los empleados de la tesorería que los habian admitido sin hacer las observaciones á que están obligados por la ley; y no del que simplemente habia tenido el encargo de presentarlos, con la circunstancia de que este encargado no estaba entonces empleado en la propia tesorería. Lo mismo puede decirse respecto de los dos certificados que se dice entregué por mi cuenta, y aun sobre éstos es muy obvia la reflexion de que, ó eran de dinero que yo habia prestado, y en tal caso era justísimo que se me pagara, ó procedian de agiotaje, y entonces, ademas de que habria sido muy fácil probarlo, manifestando la persona á quien habian pertenecido, resultaba como se ha dicho, que la responsabilidad no era mia sino de los empleados que los habian admitido.

Pero no sólo yo, y el Sr. Bóves con positiva mala fe, ha querido pintar como criminal, que no solo fué inocente, sino verdaderamente meritorio. Lo que yo entregué en la tesorería á nombre del Sr. Trigueros en 23 de Mayo, 21 y 22 de Junio de 1844, fué el dinero que espresan los mismos certificados, como puede verse en el libro de cargo en las partidas señaladas con los números 796, 919 y 925 de aquel año; de manera que cuando se hizo el contrato con la casa de Tayleur, nada tuve que hacer en el negocio, y mucho menos como empleado en la tesorería. Yo mismo supongo, aunque no lo recuerdo, que sucedería con el certificado de 700 ps. que se dice entregué por mi cuenta, y en cuanto al de 2,494 ps. 1 real 4 gs., ignoro qué operaciones harían los empleados de la tesorería al formalizar los asientos del contrato; pero lo cierto es, que esa última suma se me pagó por cuenta de las impresiones que habia hecho al supremo gobierno.

He insinuado antes que en la fecha en que se hizo el contrato yo no ejercia mi empleo en la tesorería general; y en efecto, es público y notorio que desde principios del año de 842 fué llamado al ministerio de hacienda, y que desde entonces se me comisionó para llevar en el mismo ministerio una cuenta minuciosa de los ingresos y egresos que habia en la tesorería, y con la cual daba cuenta diariamente al Sr. Santa-Anna. Al mismo tiempo se me empleaba en ir á las oficinas á recoger el numerario que existía para hacerlo conducir á la tesorería general. Tambien se me encargaba con mucha frecuencia solicitar de varios particulares préstamos para cubrir las necesidades del erario, habiendo llegado á suceder que no queriendo algunos de esos mismos particulares prestarle al gobierno, por la inseguridad que tenían en el pago, se allanaban á hacerlo euando yo comprometia mi responsabilidad personal, en cuyos casos se cargaba el dinero en la tesorería bajo mi nombre y como prestado de mi peculio. Regístrense las cuentas de aquella época y se encontrarán los comprobantes de este aserto, apareciendo de ellos igualmente que JAMAS medió en esos préstamos interes de ninguna clase ni se mezcló tampoco papel de ningun género. Puede asimismo preguntarse al Sr. D. Gregorio de Mier y Terán, que fué una de las personas que tuvieron la bondad de dispensarme ese favor.

Tambien sucedia con bastante frecuencia, que consiguiéndose el dinero ya entrada la noche, y en hora en que no estaba en la tesorería mas que el cajero pagador, se dejaba la formacion del cargo para el dia siguiente, y si á la hora que se asentaba la partida no habia yo ido á la tesorería á manifestar quién era la persona que lo habia prestado, se formaba el cargo á mi nombre, teniendo yo despues que poner en el certificado el endoso correspondiente. De esto es muy fácil convencerse con solo registrar los certificados que espidió la tesorería en aquel tiempo.

No será fuera de propósito citar un hecho que tuvo lugar en esa misma época, y del que debe existir en la tesorería el comprobante respectivo. Habiendo prestado una noche el Sr. D. Cayetano Rubio la cantidad de 6.000 ps., la oficina al dia siguiente los cargó bajo mi nombre; y como al Sr. Rubio se le olvidase recoger su certificado, y hacer que yo lo endosara, permaneció éste mas de un año en poder del oficial de la mesa. Al

cabo de ese tiempo se me llamó á la tesorería para manifestarme que allí existía aquel documento de mi pertenencia, y que se me había llamado para entregármelo. Yo, que aunque no recordaba á quién podría pertenecer, si estaba seguro de que no era mio, rehusé recibirlo, añadiendo que podia quedar depositado en la misma oficina hasta que pareciera su dueño. Así se verificó, y como despues de algun mas tiempo se presentó el Sr. Rubio reclamando dicho documento, se me volvió á llamar para preguntarme si estaba llano á que se le entregara. Contesté, que como había dicho la primera vez, no recordaba quién me había entregado aquella suma; pero que no tenia inconveniente en que se tuviera como de la pertenencia del Sr. Rubio, si este señor dejaba una obligacion, en que espresándose el hecho, añallera que se obligaba á estar á las resultas que pudiera haber en lo sucesivo. Así se hizo en efecto, y repito que esa obligacion debe existir en la seccion de tesorería, añadiendo que es muy fácil informarse del mismo Sr. Rubio sobre la exactitud de este relato.

Tales son los hechos que, desfigurados al antojo del Sr. Bóves, pero haciéndolo á la verdad con una torpeza increíble, quiere hacer instrumentos de sus pasiones. De ninguna manera intento constituirme en defensor del Sr. Trigueros, quien acaso ha creído mejor guardar silencio y manifestar con él el desprecio que merecen las vagas declamaciones del Sr. Bóves; pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que yo, como empleado, debo vindicarme de las imputaciones que *indirectamente* se me hacen, y creo haberlo logrado con solo la esplicacion que acabo de hacer: esplicacion tanto mas perceptible, cuanto que se deduce de los mismos documentos que cita el Sr. Bóves.

En efecto, en el número 8 aparece literalmente la partida que asentó la tesorería con motivo del contrato hecho con los Sres. Tayleur, Jamisson y compañía, y en ella se esplican con minuciosidad todas y cada una de las partidas que se pagaron con el numerario procedente del contrato. Entre ellas figuran muy al principio los tres certificados importantes 15.000 ps. que se supo en entregados por mí, cuando en la... ma se dice que lo fueron por los Sres. Tayleur, Jamisson y compañía... consiguiendo, por el mismo documento presentado por el Sr. ... demuestra que es enteramente falso que yo hubiera presentado... el tiempo del contrato á nombre del Sr. Trigueros, y como de los propios certificados aparece que lo entregado por mí fué el dinero, cinco y seis meses antes de la celebracion del mismo contrato, creo que queda demostrado hasta la evidencia que en éste no tuve yo participacion alguna.

Lo dicho pudiera ser suficiente para mi intento; pero no puedo prescindir de hacer algunas reflexiones que prueban mas y mas la lijereza y mala fe del Sr. Bóves. Asienta, aunque sin fundarla, una proposicion enteramente falsa. Despues de enumerar las cantidades que los contratistas pagaron por cuenta del negocio, dice que éstas deben computarse al 20 por 100. Y ¿de dónde le viene al Sr. Bóves tan peregrina ocurrencia? ¿Conque el dinero entregado por mí á nombre del Sr. Trigueros en 23 de Mayo, 21 y 22 de Junio de 844, debia sufrir en el discurso de cinco y seis meses la rebeja de un 80 por 100? Pues á fe que no pensó lo mismo el Sr. Bóves respecto de 25.500 ps. que en aquella misma época prestó al gobierno con el *moderado* interes de 2 por 100 mensual. Por el contrario, cobró con la mayor exigencia su dinero, y aun tuvo la pretension exa-

gerada, despues de celebrado su contrato, de que en vez del 2 se le pagara el 6 por 100 mensual, solicitando que al efecto se repusiera la órden respectiva. Pues ¿de dónde viene esa diferencia?... Lo que debia probar el Sr. Bóves era, que las personas que fueron pagadas con el dinero del contrato, habian vendido sus documentos al 20 por 100. Solo en ese caso probaria que el negocio hecho con los Sres. Tayleur, Jamisson y compañía habia sido escandaloso; pero si esas mismas personas fueron pagadas *íntegramente* de sus créditos, el escándalo viene á tierra y las declamaciones del Sr. Bóves se harán por toda la vida; pero se quedarán como hasta aquí, sin producir efecto alguno. A escepcion de D. Felipe Berges, que falleció, entiendo que viven las demas personas que figuran en la lista presentada por el señor diputado. ¿Pues cómo es que no presenta ni el testimonio de una sola, en comprobacion de que aquellos créditos fueran vendidos al 20 por 100?

La verdad es, que resentido el Sr. Bóves por haberse negado el Sr. Trigueros á la exagerada pretension que he referido, y por haberme negado yo á influir en ella, desde entonces parece que no se ocupa de otra cosa que en buscar medios para ejercer su venganza. Ya otra vez *lo he obligado á callar*, y de ello hay constancia en una de las salas de la suprema corte de justicia. Sin embargo, continúa en su temerario empeño, aunque respecto de mí no se atreve á dirigir directamente sus ataques. El ha solicitado y obtenido órden para registrar los libros y espedientes de la tesorería, disponiéndose que se le dieran copias de lo que creyera conveniente á sus miras; y á pesar de todo no ha encontrado ni aun lo mas pequeño que pudiera atacar mi reputacion, valiéndose por tanto del arbitrio reprobado de tergiversar los hechos y de fraguar una solemne impostura.

Si fuera cierto que el Sr. Bóves solo se guiaba por amor á la patria; ¿se habria figurado que el negocio de los Sres. Tayleur, Jamisson y compañía era el mas ruinoso, cuando ha habido tantos otros que lo han sido mucho mas? ¿No hubiera en aquel caso reflexionado que al fin ese mismo negocio fué hecho con autorizacion legal y que en él intervino ya el poder judicial, fallando, *de acuerdo con el gobierno*, á favor de los prestamistas? ¿Tomaría en aquel supuesto tanto empeño en acriminar á un empleado contra el cual *nada* ha podido hallar sin embargo de sus redoblados esfuerzos?

Atendido el carácter y los antecedentes todos del Sr. Bóves, bien conocidos de las gentes sensatas, yo debiera tambien permanecer en el silencio; pero como por una parte no faltan personas lijeras que sin criterio dan asenso á todo lo que perjudica la buena reputacion de alguno; y como por otra parte estoy instruido de que incesantemente procura el Sr. Bóves, con *chismes verdaderamente de cocina*, disponer en mi contra al Exmo. Sr. presidente, he creído necesario dirigir á V. E. esta manifestacion, para que sirviéndose dar cuenta con ella á S. E., surta los efectos á que hubiera lugar.

Tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

Dios y libertad. México, Mayo 6 de 1852.—José M. Lara.

Es copia. México, Mayo 10 de 1852.—J. M. Lara.

México.—Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.—1852.